

Constancia secretarial. Cali noviembre 17 del 2020. A despacho del señor Juez informando que los partidores designados por el despacho han solicitado ampliación de término de 30 días, para la presentación la labor en comandada. Sírvase proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio No. 342
Radicación nro. 2019-0453-00

Cali, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial, el despacho encuentra ajustada a derecho la solicitud presentada por los partidores conjuntos, de tal manera que se les concede un plazo adicional de 30 días para que presente el respetivo Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes del Causante.

En merito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCEDER** el plazo adicional de 30 días a los partidores conjuntos para que presenten el respectivo trabajo partitivo.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

gcc.